

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**Primera.- Objeto del Convenio.-** El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris en la residencia “La Muela” y/o “Vado de los Bueyes”, normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado “Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de Protección de Menores con graves problemas de conducta” concertando dicha Consejería un máximo de **2 plazas**, de chicos/as menores de 18 años, tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas o derivadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con edades comprendidas entre los 12 años y la mayoría de edad, que presenten trastornos de conducta, en los Centros “la Muela” y “Vado de los Bueyes” en Córdoba.

**Segunda.- Contenido del programa.-** El programa de atención a menores con trastornos de conducta pretende:

- Ofrecer acogida a la menor/es con los cuidados físicos y psíquicos precisos, que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la persona.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes.
- Realizar un tratamiento especializado de los trastornos de conducta.

**Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris, a través del Centro de acogida temporal de menores con trastornos graves de conducta.**

**1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):**

**a.-** Realizar el pago máximo de **NOVENTAYSEIS MILE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (96.000,00 €)** mediante Orden de Pago previa presentación de factura de estancia donde deberá constar los días que los menores ingresados en el Centro.

**b.-** Facilitar a la Fundación Emet Arco Iris, a través de la Dirección General del Menor y la Familia:

1. Información precisa de la situación de las menores acogidas, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.
2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.